

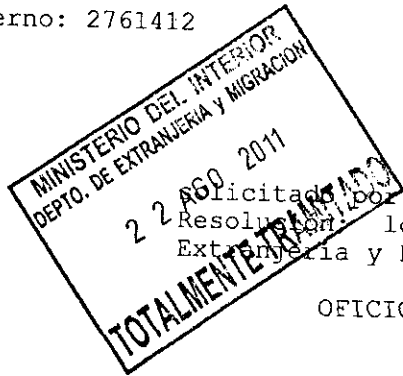
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

N° Interno: 2761412

RESOLUCIÓN EXENTA N° 56236

SANTIAGO, 20 de Julio de 2011



VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente
Resolución lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO N° 5460 del 27/07/2010

TENIENDO PRESENTE: a) que, los
solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la
causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho
Decreto Ley, dado que no acredita estabilidad laboral y
económica en el período de visación; c) que, los antecedentes
acompañados por los extranjeros acreditan que tienen hija
chilena; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192
del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

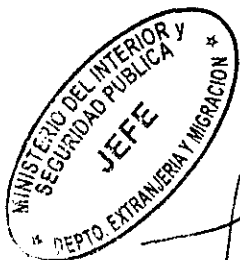
DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los
artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso
3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S.
597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos
de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008
de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

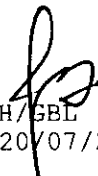
- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso
final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los
extranjeros:
 1. Don Frantz MERCIVAL RUN: 23.027.316-2
 2. Doña Elvire DECEMBRE RUN: 23.049.980-2
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular a los extranjeros precedentemente
individualizados en los puntos N° 1 y 2, por el período
de un año contado desde la fecha en que se estampe
dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del
Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros
deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con
el objeto de estampar la visación que en este acto se
otorga.

- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"




CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA
Jefa Departamento Extranjería y Migración


CDH/GBL
[*7]20/07/2011